



MINISTERIO DEL INTERIOR



## CONVENIO DE ADSCRIPCION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

### REUNIDOS

En Madrid, a 22 de *enero* de 2014<sup>5</sup>

De una parte, D. Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre (BOE núm. 307, de 22 de diciembre de 2011), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno, en representación del Ministerio del Interior, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana 5, como entidad titular del Centro Universitario de la Guardia Civil (en adelante CUGC).

De otra parte, el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE núm. 228, de 22 de septiembre de 2011), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio (BOE núm. 161 de 6 de julio de 2013).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Que la UNED y la Guardia Civil cuentan con una larga y fructífera relación que se remonta a más de 20 años, en los que profesores de esta Universidad pública de



carácter nacional han venido apoyando las actividades docentes y de investigación de interés para el Cuerpo.

Que esta relación queda actualmente regulada a través del Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil, y la UNED, por el que se promueve la creación del Instituto Universitario de Investigación sobre seguridad interior (IUISI) firmado en Madrid el 17 de octubre de 2002.

Que la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar establece que la enseñanza de formación de oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil esté integrada en el sistema educativo general y exige, para la incorporación a su escala, además de la formación militar y la de cuerpo de seguridad del Estado, haber superado los estudios conducentes a la obtención de un título de grado universitario.

Que la citada Disposición establece que por los Ministerios de Defensa e Interior se promoverá la creación de un centro universitario adscrito a una o varias universidades públicas en el que se impartirán las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado universitario que se determinen conjuntamente.

Asimismo determina que la titularidad de dicho Centro, que se ubicará en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, corresponderá al Ministerio del Interior.

Que el referido centro, objeto de la adscripción, ha sido creado por Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, dónde se establece que el CUGC impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado universitario que se determinen como parte integrante de la enseñanza de formación de los oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, así como podrá impartir enseñanzas de postgrado (máster y doctor), adscritos a una universidad, como por ejemplo, los Másteres europeos de la UNED realizados conjuntamente con las agencias de la UE (CEPOL y FRONTEX) y desarrollar líneas de investigación de interés para la Guardia Civil.



Que la UNED, es una Universidad Pública que imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno (disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU).

Que son misiones de servicio a la sociedad de la UNED que deben inspirar esta iniciativa, según el artículo 1.2 de la LOU, las siguientes:

- a). La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura;
- b). La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística;
- c). La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico;
- d). La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que el artículo 2, apartado j) de la LOU, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, establece que la autonomía de las Universidades comprende, entre otros, «el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales».

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los Estatutos de la UNED, resulta pertinente el establecimiento de un Convenio de Adscripción que posibilite al centro para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Que la existencia anterior del IUISI, y la nueva realidad del CUGC aconsejan la promoción de un Convenio de adscripción del CUGC a la UNED para desarrollar e impartir las titulaciones oficiales universitarias de interés para la Guardia Civil que se determinen, quedando el IUISI enmarcado en actividades de investigación



académica y extensión universitaria (cursos, seminarios, etc.) y pudiendo participar en el desarrollo de las líneas de investigación de interés para la Guardia Civil, que el Real Decreto de creación del CUGC otorga también al Centro.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** Objeto, finalidad y alcance del convenio.

1. Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones conforme a las cuales el CUGC, se adscribe a la UNED como un centro universitario en el que se impartirán los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales universitarios que a continuación se establecen, que figurarán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la LOU. Asimismo, podrán desarrollarse otras actividades derivadas de su carácter de centro universitario público.

2. La finalidad de este Convenio es la de proporcionar una cobertura apropiada, de acuerdo a la normativa vigente, a las actividades de desarrollo e implantación por parte de la UNED, bajo la dirección y coordinación interna dentro del Cuerpo de la Guardia Civil por parte del CUGC, de los estudios de carácter universitario oficial de interés para la Guardia Civil, entre los que actualmente se encuentra el título oficial de Máster de Seguridad de la Facultad de Derecho (UNED), relacionado con el Curso de Capacitación para el Ascenso a Comandante de la Escala Superior de Oficiales (CACES), y los Másteres oficiales europeos de la UNED, coordinados por la Facultad de Derecho, de CEPOL y FRONTEX en colaboración con la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, así como cualquier otro que en un futuro pueda desarrollarse de común acuerdo entre ambas partes, y los estudios de doctorado en los que participen integrantes de la Guardia Civil o investigadores auspiciados por ella. En el mismo sentido, podrá ofrecer aquellos títulos universitarios que se



determinen, teniendo en cuenta la implantación geográfica de la UNED, su especialización en la educación pública a distancia basada en las nuevas tecnologías, todo ello de interés para la Guardia Civil dada la dispersión territorial de las Unidades del Cuerpo a nivel del Estado.

3. La aprobación de los planes de estudio de las enseñanzas que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales universitarios que se impartan, o puedan en su día impartirse, en el CUGC al amparo del presente convenio corresponderá al Consejo de Gobierno de la UNED.

4. Los planes de estudio deberán tener la misma estructura, en cuanto a la duración y número de créditos que los planes de estudios que conduzcan a los mismos títulos oficiales que se puedan impartir en otros centros de la UNED.

5. La impartición de estas enseñanzas deberá respetar lo dispuesto por sus respectivos planes de estudios y cumplir la regulación y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNED.

6. El CUGC y la UNED podrán colaborar en aquellas otras actividades de interés mutuo que se determinen.

7. El CUGC se compromete a adoptar los instrumentos y a cumplir los procedimientos universitarios establecidos para la promoción y mejora de la calidad docente que se establezca con carácter general en todos los centros de la UNED.

8. El CUGC, dentro de su ámbito de competencia, podrá programar enseñanzas y actividades formativas que complementen la preparación profesional y personal del guardia civil.

#### **Segunda.** Naturaleza y función del centro.

1. La titularidad del CUGC corresponderá al Ministerio del Interior, que la ejercerá a través del Director General de la Guardia Civil, teniendo el carácter de centro público y se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante



LOU); por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (en adelante LCM), la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil (en adelante LRPGC) y sus normas de desarrollo; y el Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil; por las normas que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de sus respectivas competencias; por el presente Convenio de Adscripción que está adaptado a las peculiaridades de la carrera profesional y militar del guardia civil; y por su propio reglamento de régimen interno.

2. En su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

3. El CUGC contribuirá a la formación integral del oficial de la Guardia Civil y por lo tanto, favorecerá la formación en valores y principios derivados de su condición de militares y de las funciones al servicio del ciudadano que desempeñen en aras al cumplimiento del mandato constitucional de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

### **Tercera.** Compromisos de las partes.

1. El Ministerio del Interior se compromete a proporcionar los medios materiales e instalaciones necesarias para garantizar el funcionamiento del centro y el cumplimiento de sus objetivos. Hasta tanto el CUGC disponga de los medios necesarios propios, la UNED facilitará el uso de sus propios medios e instalaciones. Las condiciones de la prestación de dichos servicios se concretarán en las correspondientes adendas al presente convenio.

2. La matriculación de los estudiantes se llevará a cabo a través de la aplicación de la UNED de igual forma que el resto de titulaciones. La gestión administrativa de la matriculación y de los expedientes académicos de los estudiantes se realizará por el CUGC, disponiendo la UNED de una copia cotejada de todos los documentos correspondiente a los expedientes académicos de los estudiantes matriculados.



3. Los estudios impartidos por el CUGC conducentes a la obtención de los títulos de grado, verificados y autorizados por el Consejo de Universidades, tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los cursados en los centros propios de la UNED.

4. La UNED expedirá, en nombre de S.M. el Rey, los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas impartidas por el CUGC, en el marco del presente convenio.

5. La UNED efectuará el reconocimiento, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, de las materias y asignaturas contenidas en el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la escala de Suboficiales, que se corresponde con la Formación Profesional de Grado Superior según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.

#### **Cuarta.** Coordinación con la Universidad.

1. La vinculación académica entre la UNED y el CUGC se coordinará a través del Vicerrector designado por el Rector, quién actuará en funciones de Delegado de la Universidad.

2. Los responsables de la coordinación en la UNED y el CUGC de las titulaciones que se impartan en colaboración entre ambas instituciones elaborarán al final de cada curso académico la propuesta de programación docente de las titulaciones del curso siguiente, así como un informe sobre el curso anterior, detallando las actividades desarrolladas. Este informe será presentado al Patronato para su aprobación.

#### **Quinta.** Patronato del CUGC.

1. El Patronato del CUGC estará compuesto por:



- El Director General de la Guardia Civil como Presidente.
- El Director del CUGC.
- Tres miembros del Cuerpo de la Guardia Civil (el Subdirector General de Personal, el Jefe de Enseñanza y el Director de la Academia de Oficiales).
- El Rector de la UNED.
- Un Vicerrector con competencias en enseñanzas oficiales.
- El Decano de la Facultad de Derecho o, en su caso, el decano/director de alguna de las áreas de conocimiento a las que pertenezcan las titulaciones que se imparten al amparo de este convenio.
- El Director/a del IUISI.

2. El presidente tendrá voto de calidad y, en todo caso, el órgano debe tener una composición paritaria.

3. El secretario del CUGC actuará como secretario del Patronato con voz pero sin voto. Le corresponde levantar acta de las sesiones y la custodia de su documentación.

4. Asimismo, podrán ser convocados como expertos aquéllos que por la naturaleza del tema a tratar así se aconseje.

5. El Patronato establecerá las normas para la suplencia de sus miembros. En lo no recogido en el presente Convenio de Adscripción se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Sexta.** Funciones del Patronato respecto del presente Convenio.

Le corresponderá al Patronato, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con las actividades en colaboración con la UNED:



1. Aprobar la propuesta de reglamento de régimen interno del CUGC, en el que se detallarán las normas de organización y funcionamiento.
2. Aprobar las líneas de actuación propuestas por el Director del CUGC.
3. Aprobar el informe sobre el curso anterior, detallando las actividades desarrolladas.
4. Dar la conformidad al Director del CUGC para la contratación de profesores.
5. Proponer las modificaciones del presente convenio que habrán de ser aprobadas por las partes firmantes.
6. Las demás que se le asignen en el reglamento de régimen interno del CUGC.

**Séptima.** Director del CUGC.

El Director del CUGC será elegido por el Patronato y nombrado por el Director General de Guardia Civil, una vez oído el Rector de la UNED, entre personas de reconocido prestigio académico y/o profesional con el título de Doctor o Doctora, con las funciones establecidas en el reglamento de régimen interno del CUGC.

**Octava.** Estructura académica.

El centro universitario cuenta con la estructura académica necesaria para impartir las enseñanzas universitarias que correspondan, y para poder promover entre sus miembros el estudio, la creación y la investigación universitaria que sea de interés en el ámbito de la Guardia Civil. El reglamento de régimen interno del CUGC concretará la estructura académica que atenderá las necesidades de la impartición de títulos en colaboración con la UNED.

**Novena.** Profesorado.

1. El profesorado del CUGC, para la aplicación del presente convenio, pertenecerá preferentemente al cuerpo docente de la UNED que dependerá del CUGC, exclusivamente en el ámbito de las actividades docentes y de investigación que se



acuerden entre la UNED y el CUGC. El profesorado de la UNED mantendrá en todo momento la vinculación orgánica con la Universidad.

2. El CUGC podrá contratar profesorado ajeno a la UNED, en lo relacionado con este convenio, previa información al respecto a la UNED. Dicho profesorado deberá contar con la aprobación de la Comisión de Ordenación Académica de la UNED para impartir docencia relacionada con los títulos oficiales de la citada universidad.

3. La UNED tendrá autonomía en cuanto a la designación de su personal docente que desarrolle sus funciones en el CUGC, no obstante la UNED informará anualmente al CUGC de la relación de profesores que impartirán docencia en el citado centro.

4. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de libertad de cátedra, el profesorado observará los valores, tradiciones e idearios del Cuerpo de la Guardia Civil. El incumplimiento de la presente obligación será causa de propuesta de sustitución, que el Director del CUGC elevará a la UNED.

5. La UNED mediante el personal que designe participará en la selección del profesorado que sea contratado por el CUGC para actividades relacionadas con el presente convenio.

**Décima.** Alumnos del CUGC a los efectos del presente Convenio.

1. Los alumnos del centro se matricularán como alumnos de la UNED, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos legales que prevean las disposiciones vigentes para el acceso a la Universidad y los que resulten del desarrollo normativo de la Ley de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

2. Los alumnos del CUGC tendrán la consideración de alumnos matriculados en la UNED, con sus mismos derechos y deberes, con las solas limitaciones que las establecidas, por su condición de militar, en la Constitución, en el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil y resto de legislación aplicable.



3. El CUGC admitirá anualmente el número de alumnos que determine el Real Decreto de provisión de plazas, ya sean procedentes de la Academia General Militar, y su Centro Universitario allí ubicado, o por los procesos de acceso a la enseñanza de formación propios. Asimismo, la UNED las incluirá en su oferta de enseñanzas y plazas, como plazas adicionales a las que no se le aplicarán los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 49 a 53, ambos inclusive, del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

4. La evaluación del alumnado del CUGC en lo referente a los títulos oficiales se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente que rija en cada momento en la UNED.

5. También podrán cursar las titulaciones que se impartan en el CUGC, aparte de los anteriormente mencionados, otros alumnos de carácter civil o militar, nacionales o extranjeros que se determinen.

**Undécima.** Personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios será contratado por el CUGC, en número suficiente, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**Duodécima.** Participación de la Comunidad Universitaria.

1. El CUGC se compromete a velar por el respeto del principio de igualdad y no discriminación en los mismos términos fijados por la UNED.

2. El profesorado y personal de administración y servicios del CUGC podrá acceder a los cursos de formación que organice la UNED para su propio personal, en la medida que exista disponibilidad.

**Decimotercera.** Sistema financiero y económico-administrativo del centro.



1. El centro universitario cuenta con presupuesto propio financiado con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior y dado su carácter de centro universitario, goza de autonomía económica y financiera. Podrá contar además, para su financiación, con otros recursos procedentes de las subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se le puedan otorgar, los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.

2. El Director es el órgano de contratación del centro y está facultado para suscribir en su nombre y representación, de acuerdo con la legislación y normativa vigente en la UNED, los contratos relacionados con el desarrollo de los grados y postgrados oficiales, líneas de investigación desarrolladas a través del IUISI, y aquellas otras actividades formativas establecidas en el marco del presente convenio.

3. De la gestión económico-financiera del centro universitario deberá rendir las cuentas asociadas al presente convenio, con carácter anual, al Patronato quien, en todo caso, deberá aprobar las referidas cuentas, pudiendo, si así lo estima conveniente, establecerse un control financiero posterior.

4. Las condiciones económicas consecuencia de la relación entre el CUGC y la UNED serán objeto de anexo independiente al presente convenio.

#### **Decimocuarta.** Reglamento de régimen interno del CUGC.

El reglamento de régimen interno del CUGC tendrá como objetivo facilitar el desarrollo de los planes de estudios y fijará la estructura académica del centro y las funciones y composición de los órganos de gobierno del centro.

Su contenido y disposiciones se atenderán a los principios constitucionales, las leyes y normas que regulan la profesión de Guardia Civil y respetarán y garantizarán el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

#### **Decimoquinta.** Seguridad y gobierno interior.



Atendiendo a la ubicación del centro en el interior de una instalación militar, el Director del CUGC, así como el personal docente y de administración y servicios, estará sujeto a las disposiciones que rigen en la misma en todo lo relacionado con la seguridad, régimen de vida de los alumnos y gobierno interior.

**Decimosexta.** Comisión mixta de seguimiento.

1. Para la interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio se constituirá, en el plazo de tres meses desde su suscripción, una Comisión Mixta compuesta por dos representantes de cada institución a designar por el Director General de la Guardia Civil y por el Rector de la UNED.
2. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple atendiendo al objeto del convenio y a la defensa del interés general.
4. El funcionamiento de la comisión se regirá en todo lo no previsto en este convenio, por lo establecido en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Decimoséptima.** Imagen de la UNED.

El CUGC hará figurar su condición de centro adscrito a la UNED, comprometiéndose a utilizar conforme determine ésta última su imagen corporativa en las actividades relacionadas con el presente convenio.

**Decimooctava.** Supervisión e inspección.

1. La docencia de las distintas enseñanzas objeto de este convenio impartidas por el CUGC estarán sujetas a la supervisión de la UNED. Los coordinadores de los Másteres de la UNED, o en su caso los responsables de los estudios que se impartan, que, por razón de la enseñanza que se imparta en el CUGC, sean competentes podrán recabar, a través del Delegado de la Universidad, la



información que estimen necesaria sobre la programación y desarrollo de las correspondientes disciplinas.

2. En todo lo referente al cumplimiento del convenio el CUGC se somete a las facultades inspectoras de la UNED.

3. El CUGC deberá suministrar a la UNED cuanta información sea solicitada por ésta a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cuantos asuntos de índole académica se consideren.

**Decimonovena.** Cláusulas de salvaguarda.

1. En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del presente convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica posterior a su suscripción, su ineficacia no afectará al resto del clausulado de este convenio, que conservará su validez, siempre que dicha modificación no vaya en contra de su finalidad y objeto. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras similares y conformes a la normativa vigente.

2. A efectos de notificaciones derivadas del presente acuerdo que deban hacerse las partes, se señalan como domicilio los que constan en la cabecera del presente convenio. La modificación del domicilio por cualquiera de las partes requerirá previa comunicación fehaciente de la otra, por cualquier medio que permita acreditar el contenido de la notificación.

**Vigésima.** Legislación aplicable.

1. En lo no previsto por el presente convenio, las partes estarán a lo dispuesto en esta materia en la legislación universitaria, policial y militar vigente y demás normativa de pertinente aplicación.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, no es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se



estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas y, subsidiariamente, se observarán los principios establecidos en la referida Ley, las restantes normas que le sean de aplicación y los principios del Derecho.

3. Las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

**Vigésimo primera.** Plazo de vigencia, denuncia y modificaciones al convenio.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio será de quince años, a contar desde la fecha de firma del mismo, prorrogable mediante adenda a instancias de las partes por los periodos de tiempo que en cada caso se determinen. En todo caso se garantizará el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, arbitrando las medidas oportunas para que puedan finalizarlas en las condiciones apropiadas.

2. En caso de denuncia, ésta se deberá efectuar con una antelación mínima de un año antes de su expiración y no deberá afectar a los programas y titulaciones en curso en ese momento, que continuarán impartándose hasta su conclusión en las condiciones acordadas con anterioridad a la denuncia.

3. Cualquier modificación del contenido de este Convenio será efectiva siempre que se notifique expresamente, con una antelación mínima de 6 meses, la voluntad de modificarlo, y se realice por escrito y con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones que se introduzcan se incorporarán como adendas al presente convenio.

4. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio facultará a cualquiera de las partes a apercibir de tal situación a la otra, contando esta última con el plazo de un mes para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto. Pasados tres meses desde que se realizó el apercibimiento y no fuesen adoptadas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas se podrán iniciar



MINISTERIO DEL INTERIOR



cuantos procedimientos procedan conducentes a la desadscripción del CUGC a la UNED.

**Vigésimo segunda.** Extinción.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Por transcurso del plazo inicial de vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, mediando la comunicación a que se refiere la estipulación vigésimo primera.
2. Por incumplimiento grave de alguna de las estipulaciones del presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo.

**Vigésimo tercera.** Disposición adicional

1. En el plazo máximo de seis meses se redactará el Reglamento Interno del CUGC.
2. En el plazo máximo de seis meses se modificará el Reglamento del IUISI para adaptarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Adscripción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR

  
Jorge Fernández Díaz  
Ministro

POR LA UNED

  
  
Alejandro Tiana Ferrer  
Rector